

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo: 121
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Código TRD:4500	SERIE/Subserie: _____ CIRCULARES / Circulares Informativas Código Serie/Subserie (TRD) 4500.14 / 4500.14.2

### CIRCULAR NO. 121

**FECHA:** BUCARAMANGA, 08 DE ABRIL DE 2025

**DE:** SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

**PARA:** RECTORES (AS) DIRECTORES (AS) DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE BUCARAMANGA.

**ASUNTO:** ORIENTACIONES JORNADAS PEDAGÓGICAS

Cordial saludo.

La Secretaría de Educación mediante la presente circular propende dar orientación sobre las jornadas pedagógicas planeadas por las a las instituciones educativas oficiales de Bucaramanga.

El Decreto 1075/2015 en su artículo 2.4.3.3.1. Jornada laboral de los docentes, dice:

es el tiempo que dedican los docentes al cumplimiento de la asignación académica; a la ejecución de actividades curriculares complementarias tales (subrayado fuera de texto original) como la administración del proceso educativo; la preparación de su tarea académica; la evaluación, la calificación, planeación, disciplina y formación de los alumnos; las reuniones de profesores generales o por área; la dirección de grupo y servicio de orientación estudiantil; la atención de la comunidad, en especial de los padres de familia; las actividades formativas, culturales y deportivas contempladas en el proyecto educativo institucional; la realización de otras actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa e indirectamente en la educación; actividades de investigación y actualización pedagógica relacionadas con el proyecto educativo institucional; y actividades de planeación y evaluación institucional. (subrayado fuera de texto)

El Decreto citado en su artículo 2.4.3.2.4. Actividades de desarrollo institucional, las define como:

el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecidas en el calendario.

Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante toda la jornada laboral.

Adicional a los artículos citados, el Ministerio de Educación, en concepto emitido el 31/12/2024, sobre las jornadas pedagógicas expresa:

[www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo: 121
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Código TRD:4500	SERIE/Subserie: CIRCULARES / Circulares Informativas Código Serie/Subserie (TRD) 4500.14 / 4500.14.2

si bien es importante las actividades relacionadas con el desarrollo curricular en el marco del PEI, por parte de los docentes y directivos docentes como una forma de garantizar una educación de calidad para los educandos, estas se pueden organizar tanto en las cinco semanas de desarrollo institucional (Artículo 2.4.3.2.4. del Decreto 1075 del 2015) como dentro de las actividades curriculares complementarias que hacen parte de la jornada laboral de los docentes y directivos docentes, las cuales deben ser distribuidos por el rector(a) o director(a) en el marco de lo establecido por la comunidad educativa en su Proyecto Educativo (Artículos 2.4.3.3.1, 2.4.3.3.2 y 2.4.3.3.3 del Decreto 1075 de 2015), sin que estas actividades relacionadas con el desarrollo curricular impliquen desescolarización de los educandos.

También conceptúa sobre la posibilidad para que la Secretaría de Educación autorice jornadas pedagógicas especiales por fuera de las cinco (5) semanas de desarrollo curricular según la particularidad de cada una de las instituciones educativas.

Con base en lo anteriormente expuesto, los rectores y directores de las instituciones educativas oficiales deben solicitar a la Secretaría de Educación autorización de jornadas de pedagógicas especiales orientadas hacia una educación con calidad, teniendo en cuenta que estas deben versar sobre temas relacionados con la cualificación docente y/o mejoramiento de los procesos de enseñanza – aprendizaje, sesiones en las que pueden participar los padres de familia en aras de propiciar una mejor corresponsabilidad entre la institución educativa y las familias para favorecer el desarrollo integral de los estudiantes, teniendo en cuenta lo que dispone el decreto 459 del 2024, “La Alianza Familias-Escuela promoverá la reflexión y transformación de las pautas que se orienten al desarrollo, el reconocimiento y defensa de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, avanzando en todo caso en un proceso de reafirmación o ampliación de los derechos humanos, bajo los parámetros que determinen los organismos de promoción y protección de estos, así como de la evidencia científica”.

Las jornadas pedagógicas son esenciales para el desarrollo profesional de los docentes y el mejoramiento de los procesos de enseñanza-aprendizaje. Para optimizar estas jornadas, se sugiere que tanto los docentes como los directivos se enfoquen en:

- Planificación Estratégica: establecer un plan de trabajo claro que contemple temas relevantes relacionados con la cualificación docente y el mejoramiento de la educación, asegurando que se alineen con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Inclusión de la Comunidad: fomentar la participación activa de los padres de familia en las jornadas, propiciando un enfoque colaborativo y una mejor corresponsabilidad en el desarrollo integral de los estudiantes.
- Evaluación Continua: implementar mecanismos para el seguimiento y la evaluación de las actividades realizadas durante estas jornadas, con el fin de identificar áreas de mejora y ajustar estrategias según sea necesario.

Para la autorización de jornadas pedagógicas especiales, los rectores y directores deben presentar una solicitud ante la Secretaría de Educación con al menos 30 días de anticipación, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Fecha de Desarrollo: indicar el día o los días específicos en los que se llevará a cabo la jornada pedagógica.
- Tema: especificar el tema central que se abordará durante la jornada.
- Objetivo: definir claramente los objetivos que se esperan alcanzar con la jornada.
- Facilitadores: proporcionar los nombres de los facilitadores que dirigirán las actividades.



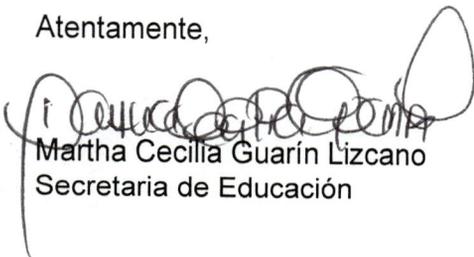
DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo: 121
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Código TRD:4500	SERIE/Subserie: _____ CIRCULARES / Circulares Informativas Código Serie/Subserie (TRD) 4500.14 / 4500.14.2

- Entidad de Pertenencia: indicar a cuál entidad pertenecen los facilitadores o el grupo organizador (en caso de que aplique).

El cumplimiento de estos requisitos no solo facilita la autorización de la jornada, sino que también asegura que se realicen actividades significativas y alineadas con las necesidades educativas de la institución

En caso de ser aprobada la jornada pedagógica, deberá la institución educativa o centro educativo acordar con los coordinadores de la Secretaría de Educación del PAE y/o transporte escolar lo correspondiente a la prestación de estos servicios.

Atentamente,

  
Martha Cecilia Guarín Lizcano  
Secretaria de Educación

Proyectó: Lázaro Tobón Vallejo, Líder Inspección y Vigilancia. *lv*  
Revisó: Wilkes Alfredo Jiménez Castellanos – CPS aspectos jurídicos Inspección y Vigilancia *WJ*  
Revisó: Jahir Gilberto Aparicio Barragán – Profesional Universitario-Cobertura Educativa *JAB*  
Revisó: Natalia Gómez Carvajal – CPS- aspectos jurídicos PAE, Secretaría de Educación *NGC*  
Revisó: Fredy Fabián Suárez Florez – Líder Asuntos Legales, Secretaría de Educación *FF*  
Aprobó: Alix Cecilia Chinchilla Rueda – Subsecretaria de Educación *AC*